



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P
NIT. 811037130-1

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA NUMERO 002
(17 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P.

CONSIDERACIONES

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P., es una Empresa de carácter descentralizada del orden municipal cuya misión es la prestación de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Guatapé.

Que la ley 142 de 1994, reglamento la operación de las empresas de servicios públicos domiciliarios del país y de sus municipios.

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P., es una Empresa industrial y comercial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

Que se hace necesaria la actualización del estatuto de contratación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P., entendiéndose que tal cual lo establece la ley 1150 de 2007, es el régimen privado por el cual se rigen estas entidades y por lo tanto se requiere su actualización.

Que La Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE, es el órgano administrativo competente para realizar dicha modificación al estatuto contractual de la E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifique los siguientes artículos del estatuto de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P., los cuales quedaran así:

TITULO II
MODALIDADES DE SELECCION DEL CONTRATISTA

2.1. MODALIDADES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS. Las modalidades para seleccionar al contratista serán las siguientes:

2.1.1. CONTRATACION DIRECTA.

Esta modalidad se realiza en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar. Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantías, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales:

GUATAPÉ: carrera 28 N° 31 - 11 **TEL:** 8 61 12 41
E-MAIL: serviciospublicos@quatape-antioquia.gov.co
WEB: serviciospublicosquatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P
NIT. 811037130-1

- a. Contratos de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con personas naturales o jurídicas.
- b. Los convenios o contratos Interadministrativos e interinstitucionales que celebre la entidad.
- c. Contratos conexos y/o complementarios, dependientes e inherentes al Objeto de otro contrato.
- d. Cuando no exista pluralidad de oferentes donde solo una persona pueda proveer los bienes, obras o servicios requeridos.
- e. Cuando se trate de bienes o servicios que tengan relación directa con el objeto social de la empresa y sean necesarios para su desarrollo.
- f. De urgencia manifiesta, en casos como siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no de tiempo para solicitar varias ofertas, previa declaración motivada de la urgencia por parte del Gerente
- g. Cuando a juicio de la empresa y razones de economía y costos de oportunidad en el mercado se decida hacer compras directas a los fabricantes especializados, se omiten los otros procedimientos contractuales, este tipo de contrato se considera compra exclusiva al fabricante.
- h. Cuando después de realizar los procedimientos respectivos de las otras modalidades de selección contractual se declare desierto, este proceso se podrá realizar de forma directa.
- i. Cuando se trate de contratos de cooperación.

2.1.2. MÍNIMA CUANTÍA: Los contratos que no superen los cincuenta (50) SMMLV, incluido el IVA, estos se realizarán con una sola oferta para lo cual se entenderán como pedido directo u orden de servicio, basado en los precios de mercado. Estos contratos deberán ser por escrito, pero dependiendo de la cuantía podrán soportarse con factura o documento equivalente.

2.1.3. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA: Corresponde a los contratos superiores a cincuenta (50) SMMLV, e inferior a mil doscientos (1.200) SMMLV incluyendo el IVA, los cuales requerirán de la presentación de dos (2) ofertas. Deberán constar siempre por escrito, se invitará a los eventuales oferentes mediante un pliego de condiciones que se determine en una invitación cerrada. Los pliegos contendrán lo siguiente:

1. La invitación cerrada se hará mínimo a dos (2) oferentes por el término de cinco (5) días calendario. En dicha invitación se establecerán claramente las condiciones de



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P
NIT. 811037130-1

participación, causales de no admisión de las propuestas, factores de evaluación técnica y económica, como elementos habilitantes de la propuesta, entre otros.

2. Se podrá formular invitación a participar a proponentes que estén en condiciones de suministrar el bien, obra o servicio.
3. Vencido el término previsto para la presentación de las propuestas, establecido en la invitación y habiéndose resuelto las aclaraciones que pudieron haber sido formuladas, se procederá a la apertura de las ofertas de lo cual se levantará un acta en la que se verificarán los aspectos más relevantes (nombre, valor plazo y folios) de la invitación.
4. Recibida el acta a que se refiere el numeral anterior, se efectuará la evaluación jurídica, técnica, ambiental y financiera y se recomendación a la Gerencia sobre la adjudicación de la propuesta más favorable para la entidad.

Si ninguna de las propuestas cumple con los requisitos exigidos se podrá declarar desierta la invitación y desestimar por inconvenientes las propuestas y recomendar la cancelación en cualquier momento de todo el proceso de contratación.

1.1.4. INVITACION PUBLICA: Corresponde a los contratos superiores a mil doscientos (1.200) SMMLV incluyendo el IVA, este debe contar con el estudio previo que determine la necesidad, los requerimientos técnicos y el costo estimado, se convocará a los eventuales oferentes mediante un pliego de condiciones que se determine en una invitación pública. Los pliegos contendrán lo siguiente:

1. La convocatoria se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Empresa y en la cartelera que para el efecto designe la Empresa. En dicha convocatoria se establecerán claramente las condiciones de participación, causales de no admisión de las propuestas, factores de evaluación técnica y económica, como elementos habilitantes de la propuesta, entre otros.
2. Se podrá formular invitación a participar a proponentes que estén en condiciones de suministrar el bien, obra o servicio.
3. Vencido el término previsto para la presentación de las propuestas, establecido en la convocatoria y habiéndose resuelto las aclaraciones que pudieron haber sido formuladas, se procederá a la apertura de las ofertas de lo cual se levantará un acta en la que se verificarán los aspectos más relevantes (nombre, valor plazo y folios) de la invitación.
4. Recibida el acta a que se refiere el numeral anterior, el Comité evaluador efectuará la evaluación jurídica, técnica, ambiental y financiera y se recomendación a la Gerencia sobre la adjudicación de la propuesta más favorable para la entidad.

Si ninguna de las propuestas cumple con los requisitos exigidos se podrá desestimar por inconvenientes las propuestas y recomendar la cancelación en cualquier momento de todo el proceso de contratación.

4.5. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS: Los contratos con formalidades plenas serán publicados en el secop y rendidos a las entidades de control que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO. Deróguese los siguientes artículos del estatuto de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P.

2.1.1.1., 2.1.1.2., 2.1.1.3., 2.1.1.4., 2.1.1.5., 2.1.1.6., 2.1.1.7., 2.1.1.8., 2.1.1.9., 2.1.1.10., 2.1.1.11., 2.1.1.12., 2.1.1.13., 2.1.1.14., 2.1.1.15., 2.1.1.16., 2.1.1.17.,

GUATAPÉ: carrera 28 N° 31 - 11 **TEL:** 8 61 12 41
E-MAIL: serviciospublicos@guatape-antioquia.gov.co
WEB: serviciospublicosguatape.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P
NIT. 811037130-1

2.1.1.18., 2.1.1.19., 2.1.1.19.1., 2.1.1.19.2., 2.1.1.19.3, 2.1.1.20. 3.3.1., 3.3.1.1.,
3.3.1.2., 3.3.1.3., 3.3.1.4., 3.3.1.5. 3.3.2., 3.3.2.1, 3.3.2.2., 3.3.2.3., 3.3.2.4., 3.3.2.5.,
3.3.2.6., 3.3.2.7., 3.3.2.8. 3.3.3., 3.3.3.1, 3.3.3.2., 3.3.3.3., 3.3.3.4., 3.3.3.5., 3.3.3.6.,
3.3.3.7., 3.3.3. 8., 3.3.3.9., 3.3.3.10., 3.3.3.11. 3.5.1.4.

ARTICULO TERCERO. COMPILACION. Realícese la compilación del estatuto de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P., con forme a la actualización aquí realizada.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas internas de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P. de carácter general o particular que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Guatapé Antioquia a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Presidente Junta directiva
Empresa de Servicios Públicos de Guatapé E.S.P.

Proyecto: BufeteA&Z/Alfredo Zuluaga Quintero